



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
HUETOR SANTILLAN  
(Granada)

## **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Huétor Santillán.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en un periódico de mayor difusión. Y en el tablón de anuncios del mismo.

### **SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS.**

1 MONITOR BAILE  
1 MONITOR RONDALLA

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia los alumnos.
2. Inserto en la dinámica social del municipio.
3. Tener experiencia positiva anterior en Centros similares.
4. Tener conocimientos de didáctica y pedagogía.
5. Innovador creativo y con carácter emprendedor en sus actuaciones.
6. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo, orientado a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

Al tratarse de monitores-profesores se tendrán que responsabilizar del aprendizaje de los alumnos, organización de las clases, seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes, en su caso actuaciones a realizar y de los acuerdos que se establezcan con otras instituciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
HUETOR SANTILLAN  
(Granada)**

Dependerá directamente del Alcalde/sa o persona en quien éste delegue.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1. Los candidatos que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguiente requisitos:
  - a. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
  - b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
  - c. Estar en posesión del Certificado de estudios primarios o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
  - d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria mediante dictamen expedido. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
  
2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

**CUARTA: MÉRITOS A VALORAR.**

**Experiencia: se valorará de forma prioritaria:**

La experiencia en trabajos y proyectos similares al que se solicita.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
HUÉTOR SANTILLÁN  
(Granada)**

**Formación Complementaria: se valorará de forma prioritaria:**

La formación en cursos relacionados con la plaza solicitada.

**QUINTA.- SOLICITUDES.**

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Huétor Santillán y durante el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Santillán.
2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Santillán o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El modelo de instancia para formar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Huétor Santillán.
4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

**SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

**SÉPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:**

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:  
Presidente: un funcionario del Ayuntamiento de Huétor Santillán.  
Secretaria: el de la Corporación o funcionario en quién delegue.  
Vocales: Dos funcionarios del Ayuntamiento de Huétor Santillán.
2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
HUETOR SANTILLAN  
(Granada)**

3. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente podrán ser recusados en los casos previstos en la normativa vigente.
5. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.
6. Asimismo, los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario y los asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz pero no voto.

### **OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

La selección se realizará únicamente mediante valoración de los méritos alegados y debidamente justificados.

#### **Fase de valoración y acreditación de los méritos.**

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

1. Experiencia:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
HUETOR SANTILLAN  
(Granada)**

- a. Por cada mes de contrato de trabajo de monitor de la plaza que se solicita: 0,30 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- b. Por cada mes de trabajo en la administración pública en un puesto similar: 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será un total en este apartado de 10 puntos.

**2. Formación:**

Licenciado o equivalente: 2 puntos

Diplomado o equivalente: 1 punto

- a. Por la formación especializada de cursos master, etc. Impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente de más de 100 horas de duración, 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.
- b. Por cursos de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:
  - i. De 0 a 10 horas de duración, 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.
  - ii. De 10 a 20 horas de duración, 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
  - iii. Más de 20 horas de duración, 0,15 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación máxima de todos los cursos de formación complementaria será en total de 3 puntos.

**3. Proyecto de trabajo.** Presentación por escrito de un proyecto con contenidos a desarrollar y objetivos a cumplir. Hasta 10 puntos.

**Puntuación final:**

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y de proyecto, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 26 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos.

Para que un candidato supere las pruebas de selección y pueda formar parte, en su caso, de la Bolsa de Empleo mencionada en el apartado siguiente NOVENO, deberá obtener al menos una puntuación mínima de 15 puntos en la suma de las fases de méritos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
HUÉTOR SANTILLÁN  
(Granada)

### **NOVENA.-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

A la vista del resultado de dichas pruebas y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Huétor Santillán. Se formará una Bolsa de Empleo de monitores, con los candidatos analizados que hayan obtenido al menos 15 puntos en el proceso selectivo realizado, Bolsa que el Ayuntamiento de Huétor Santillán podrá utilizar en caso de que el candidato seleccionado finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

La Comisión Evaluadora puede optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidato propuesto reúna la cualificación necesaria para el puesto (15 puntos como mínimo).

### **DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.**

Atendiendo al carácter de la convocatoria, los contratos a celebrar lo serán a tiempo parcial, tendrán carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación.

La duración de los contratos se corresponderá con el curso 2017-2018, si bien se podrá utilizar el resultado de este procedimiento selectivo para las contrataciones a efectuar en el curso 2018-2019.

### **DECIMO PRIMERA.- CALENDARIO DE SOLICITUD Y DE LAS PRUEBAS.**

El periodo, forma y tiempo de recepción curricular quedará determinado de forma clara y visible en **el anuncio del periódico** y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Santillán, así como el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la Comisión de Selección Evaluadora para aquellos candidatos que cumplan las normas expuestas en las bases de contratación.

### **DECIMO SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Huétor Santillán dentro del plazo de **diez días naturales** contados a partir de la publicación del candidato seleccionado, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
HUETOR SANTILLAN  
(Granada)**

- ✓ Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsa del título exigido.
  - ✓ Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
  - ✓ Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
  - ✓ Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984
2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.
3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TREBEP.

**DECIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
HUÉTOR SANTILLÁN  
(Granada)

## ANEXO I - SOLICITUD

CONVOCATORIA PLAZA MONITOR/A DE .....

<b>APELLIDOS</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>DNI</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	
<b>TELEFONO</b>	

HAGO CONSTAR:

1. Que solicita su admisión en la selección para la plaza de monitor/a arriba indicada convocada por el Ayuntamiento de Huétor Santillán, para contrato laboral temporal.
2. Que no se halla inserto en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad.
3. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni se hallar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
4. Que como aspirante de otros países acredita los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.
5. Que acompaña los documentos exigidos en las bases para la convocatoria de plaza para la contratación de personal laboral del Ayuntamiento de Huétor Santillán, como monitor.

Huétor Santillán a .....de.....de 2008

Fdo:.....

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN.